

Yale University

EliScholar – A Digital Platform for Scholarly Publishing at Yale

YPFS Documents (Series 1)

[Browse by Media Type](#)

1-16-2008

Nota Informativa No. 007-2008 from the Banco Central de Reserva del Per^o – BCRP, Dated January 16, 2008

Banco Central de Reserva del Per^o / Central Reserve Bank of Peru

Follow this and additional works at: <https://elischolar.library.yale.edu/ypfs-documents>

Recommended Citation

Banco Central de Reserva del Per^o / Central Reserve Bank of Peru, "Nota Informativa No. 007-2008 from the Banco Central de Reserva del Per^o – BCRP, Dated January 16, 2008" (2008). *YPFS Documents (Series 1)*. 13823.

<https://elischolar.library.yale.edu/ypfs-documents/13823>

This Document is brought to you for free and open access by the Browse by Media Type at EliScholar – A Digital Platform for Scholarly Publishing at Yale. It has been accepted for inclusion in YPFS Documents (Series 1) by an authorized administrator of EliScholar – A Digital Platform for Scholarly Publishing at Yale. For more information, please contact elischolar@yale.edu.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

NOTA INFORMATIVA **N°007-2008-BCRP**

BCRP ELEVA TASAS DE ENCAJE EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA

El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú ha aprobado un conjunto de medidas orientadas a apoyar los mecanismos de esterilización monetaria en un contexto de un reciente ingreso significativo de capitales externos de carácter especulativo.

Así, ha resuelto incrementar las tasas de encaje en moneda nacional y en moneda extranjera. De esta manera, los soles que el Banco Central inyecta a la economía cuando compra dólares serán parcialmente esterilizados a través de los mayores requerimientos de encaje en moneda nacional. De otro lado, el incremento en la tasa de encaje en moneda extranjera tendrá un impacto restrictivo sobre la oferta de dólares en el mercado, coadyuvando a la disminución de las presiones apreciatorias de la moneda local.

Por consiguiente, a partir de febrero de 2008 se eleva la tasa de encaje mínimo legal de 6 por ciento a 7 por ciento y la tasa de encaje marginal en moneda extranjera se incrementa de 30 por ciento a 40 por ciento y en nuevos soles el encaje marginal será de 15 por ciento. Asimismo, se eleva el requerimiento mínimo de encaje en cuenta corriente en el Banco Central de 1 a 2 por ciento.

Finalmente, se aceptará depósitos a plazo en el Banco Central, de las empresas bancarias, empresas financieras, cajas municipales, cajas rurales y administradoras de fondos de pensiones, como vía alternativa a la colocación de los Certificados de Depósitos del BCRP.

Lima, 16 de enero de 2008
DEPARTAMENTO DE PRENSA